



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 31 de la Constitución de la República señala: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas..."*
- Que, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas *"... conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos."* por disposición contenida en el Art. 83 numeral 13 de la Constitución de la República;
- Que, el Art. 264 numeral 8 de la Carta Magna establece como competencia de los gobiernos municipales: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines."*
- Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica que dentro de sus respectivas jurisdicciones son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*
- Que el Art. 5 de la norma mencionada indica que a la autonomía *"... comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria."*;
- Que el Art. 7 del Código Municipal establece que *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos... municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."* Circunscrita al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno.
- Que, el literal g) del Art. 54 del COOTAD establece como una función de los Gobiernos Municipales *"Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal..."*;



Construyamos juntos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



- Que, es función de los Gobiernos Municipales *"Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria..."*, según mandato constante en el literal h) del art. 54 del Código Municipal.
- Que el Art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*
- Que es competencia de los Gad Municipales *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"* según mandato del literal h) del Art. 55 del COOTAD
- Que *corresponde a los Municipios "... formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines."*, considerando al patrimonio con todas sus expresiones tangibles e intangibles; y, la preservación *"...abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.*
- Que, es necesario establecer normas que sirvan para el ordenamiento de los lugares de entretenimiento de los ciudadanos y ciudadanas particularmente de la juventud en los diferentes eventos que se realizan en este cantón, en el marco del respeto a los valores éticos y morales, preservando la seguridad y la tranquilidad ciudadana.
- Que, es necesario que la tradición cultural de los eventos que se realizan en esta jurisdicción, se convierta en ejemplo de organización y participación ciudadana masiva que mantenga viva estas celebraciones populares, como valores intangibles de las expresiones de artes populares y tradicionales.
- Que, Yantzaza es un ícono turístico y por ende el GAD Municipal debe velar por el mantenimiento, salvaguarda y difusión de este valor intangible de expresiones de arte popular y tradicional;
- Que, como forma de alentar la participación popular y el turismo a la ciudad se debe apoyar la realización de esta clase de eventos sociales, culturales, tradicionales y recreativos; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA GESTION TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTON YANTZAZA

CAPÍTULO I ÁMBITO, FINES Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público e interés social; establecen las normas a las que deben sujetarse los ciudadanos del cantón Yantzaza y visitantes, con la finalidad de promover las diferentes actividades turísticas, culturales y deportivas, que se desarrollen en esta jurisdicción, en un adecuado ambiente de convivencia, sano, de buena vecindad, fomentando el respeto al ornato de la ciudad, la prestación de servicios y las buenas costumbres de todos sus habitantes, con respeto y sujeción a la Constitución de la República y demás normas vigentes, contribuyendo así a la aplicación del buen vivir.

Art. 2.- Fines.- La presente ordenanza tiene por finalidad regular la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en el impulso, fomento, difusión y promoción de la actividad turística, cultural y deportiva, para garantizar el conocimiento, acceso y participación de la comunidad local y visitantes a espacios de educación, ciencia, tecnología y actividades recreacionales.

Art. 3.- Objetivos.- Con el propósito de consolidar las actividades turísticas, culturales y deportivas del cantón Yantzaza, el Gobierno Municipal fomentará las actividades que promuevan los procesos expresivos y creativos de la población, impulsando canales que promuevan la participación ciudadana en forma dinámica.

Principal objetivo será la consolidación de la actividad turística, cultural y deportiva como factor imprescindible del crecimiento y desarrollo de la población.

La gestión turística, cultural y deportiva comprenderá:

1. Planificar y ejecutar programas, proyectos, planes y eventos a organizarse.
2. Presupuestar anualmente los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta ordenanza.
3. Fomentar el turismo, la cultura y el deporte en el cantón.
4. Promover la participación social en procesos turísticos, culturales y deportivos; e,
5. Incentivar la economía de la población a través de estas actividades.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCION Y DIFUSION TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Art. 4.- De la organización.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza, en el ámbito de sus competencias, programar y planificar el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



desarrollo de las actividades sociales, culturales, tradicionales y recreativas a desarrollarse, así como también las iniciativas que se presenten por personas naturales y/o jurídicas, las mismas que serán presentadas al seno del Concejo Cantonal para su respectiva aprobación.

La promoción y difusión turística, cultural y deportiva estará bajo la dirección de Alcaldía del cantón en coordinación con todos los señores Concejales y Directores Departamentales.

Cada área a incentivarse, deberá además estar constituida con el Jefe de la Unidad correspondiente.

Art. 5.- Del Comité Organizador.- Con la finalidad de promover los eventos que se institucionalizan en este documento, se crea el Comité Organizador que estará conformado así:

- a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
- b) El Presidente de la Comisión de Turismo;
- c) El Jefe de la Unidad Municipal de Turismo;
- d) El Coordinador de la Unidad de Deportes; y,
- e) El Jefe de la Unidad de Cultura

Se conforma además el Consejo Asesor conformado por todos los Directores Departamentales.

Actuará como Secretario, el servidor a cargo de la Unidad de Comunicación Social.

Art. 6.- De las sesiones del Comité Organizador.- El Comité Organizador deberá reunirse en forma previa a la ejecución de los eventos y extraordinaria cuando sea requerido.

Las resoluciones las adoptarán por consenso.

Art. 7.- Actividades a desarrollar.- Para cumplir los objetivos propuestos, las actividades principales a desarrollar, serán las siguientes:

1. Diseñar, planificar e implementar acciones, actividades y programas para el desarrollo de las actividades turísticas, culturales y deportivas.
2. Promocionar la cultura, artesanía y gastronomía del cantón.
3. Organizar desfiles, exposiciones, pregones, espectáculos, conciertos, ferias, eventos, presentaciones artísticas, culturales, deportivas y/o similares.
4. Promocionar y difundir la riqueza natural, cultural, turística y deportiva del cantón.
5. Planificar el uso de los espacios públicos para el normal desarrollo de las actividades culturales, turísticas y deportivas.
6. Asistir, dentro y fuera de la provincia, a programas y eventos de carácter turístico, cultural y deportivo.



**CAPITULO III
DE LA INSTITUCIONALIZACION DE EVENTOS TURÍSTICOS,
CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Art. 8.- Eventos que se institucionalizan.- Siendo Yantzaza un destino turístico, cultural y deportivo, provincial y nacional, se institucionalizan los siguientes eventos como muestra de nuestra identidad con base en los valores morales y las buenas costumbres:

- a) Carnaval Cultural de Integración "Chicana Caliente";
- b) Recordación Cívica de cantonización de Yantzaza;
- c) Rescate de valores espirituales navideños;
- d) Fomento de actividades culturales de fin de año; y,
- e) Actividades sociales, culturales, deportivas y turísticas.

El Cabildo Municipal, autoriza al señor Alcalde para que incluya nuevas fechas y programaciones eventuales que sean necesarias.

La difusión y promoción de esta normativa y de las actividades que se institucionalizan por este instrumento corresponde a la Unidad de Comunicación Social.

**CAPÍTULO IV
FINANCIAMIENTO**

Art. 9.- Asignación presupuestaria.- El Concejo Municipal del cantón Yantzaza en su presupuesto anual hará constar una partida presupuestaria que se utilizará para financiar la difusión y promoción de esta normativa y de las actividades de que por esta ordenanza se institucionalizan para el desarrollo de los eventos sociales, culturales, tradicionales y recreativos debidamente planificados.

Art. 10.- Requisitos.- Cada dependencia y/o Director Departamental, en coordinación con los señores Concejales, de ser necesario, hará constar en el POA respectivo la organización de los eventos que debe organizar. Posteriormente deberá presentar, antes de la aprobación del presupuesto, una propuesta de lo que se realizará con el presupuesto respectivo.

Art. 11.- Patrocinadores.- La Municipalidad podrá recibir auspicios o donaciones a manera de patrocinios para la realización de los diferentes eventos o programas que se realizaren en beneficio de la promoción turística, cultural y deportiva que tuviere lugar en el cantón.

Art. 12.- Alquiler de locales y/o espacios públicos y cobros por ingresos.- Para la ejecución de las diferentes programaciones se autoriza el uso de los espacios públicos necesarios para cada evento y la venta de los mismos, cuyos valores servirán para financiar, en parte, la organización de los mismos. Además se autoriza el cobro por ingreso a los espectáculos que así determine el Comité Organizador.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Todos los valores serán ingresados a las cuentas municipales.

Art. 13.- Autorización de egresos.- Para la ejecución de los actos programados, la Alcaldía y Dirección Financiera realizarán los egresos que sean necesarios, que estén debidamente financiados y en cumplimiento a las normas de contratación.

Art. 14.- Liquidación.- Luego de un mes de concluido cada evento se realizará la liquidación financiera de lo ejecutado, con el informe de las actividades cumplidas y las justificaciones correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente ordenanza es de obligatoria aplicación y cumplimiento para todos los ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentren dentro de la jurisdicción cantonal de Yantzaza. Su aplicación estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza con el apoyo de la Comisaría Municipal y Policía Nacional.

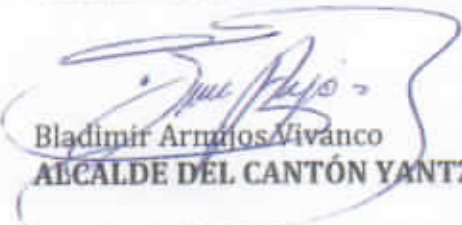
Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Tercera.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social y Técnico de Cómputo para que publiquen esta ordenanza en la página web institucional y en el dominio web de la municipalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogase toda disposición que se oponga a la presente de igual o menor jerarquía.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yantzaza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Bladimir Armos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.


SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA.- Certifico: Que la **ORDENANZA PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA GESTION TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTON YANTZAZA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en las sesiones ordinaria y extraordinaria del diecinueve y veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate respectivamente; de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.



Construyamos juntos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA




Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.




Yantzaza, 25 de enero de 2016, a las 09h20, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **ORDENANZA PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA GESTION TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTON YANTZAZA** está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.- **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación, conforme lo establece el Art. 322 y 324 del COOTAD.


Bladimir Armijos Vivanco,
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación^a a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec el señor Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza la **ORDENANZA PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA GESTION TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTON YANTZAZA**, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

